

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA EJÉRCITO ENTRE CALLE YURASZECK Y CALLE SEMINARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2871

PUERTO MONTT, 30 NOV 2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito; La Ley Nº 18.059; El Decreto Supremo Nº 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta Nº 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo Nº 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. Nº 568 enviado por la Dirección de Tránsito de fecha 10.11.2021 de la Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 17.11.2021; Correo electrónico de la Prefectura de Llanquihue de fecha 26.10.2021 adjuntando informe de factibilidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 10.11.2021 mediante OFICIO ORD Nº 568 de la Directora de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que la ejecución de los trabajos, se enmarcan dentro del Proyecto: "MEJORAMIENTO AVENIDA EJÉRCITO TRAMO YURASZECK – SEMINARIO, ENTRE PRESIDENTE IBÁÑEZ Y PADRE HARTER" y que afecta la Red Vial de la comuna de Puerto Montt.

– OCUPACIÓN TRANSITORIA DE AVENIDA EJÉRCITO – TRAMO YURASZECK – SEMINARIO, ENTRE PRESIDENTE IBÁÑEZ Y PADRE HARTER.

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR AVENIDA EJÉRCITO, ENTRE PRESIDENTE IBÁÑEZ Y CALLE PADRE HARTER, CONSIDERANDO EL PERÍODO DESDE EL 20.11.2021 Y HASTA EL 31.10.2023.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Avenida Ejército, entre Presidente Ibáñez y Padre Harter, para la realización de trabajos de "Mejoramiento Avenida Ejército Tramo Yuraszeck – Seminario, entre Presidente Ibáñez y Padre Harter", trabajos que se realizarán desde la fecha de aprobación de la presente Resolución y hasta el 31 de Octubre del año 2023.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, las que involucran:

a) Suspensión de Tránsito Vehicular Avda. Ejército hacia el Sur entre Padre Harter y Presidente Ibáñez. Se permite sólo tránsito por Avda. Ejército hacia el Sur en todo horario.

b) Modifica tránsito vehicular calle O'Higgins, ambas fajas en sentido hacia el Sur.



Seminario sin modificaciones.
modificaciones.

c) Tránsito Vehicular entre Calle O'Higgins y
d) Tránsito Vehicular en Calle Padre Harter sin
e) Modifica salida desde calle Yuraszeck y Elsa
Martin hacia Avda. Ejército permitiendo sólo viraje a la izquierda.

3.- La Empresa contratista de obras encargada de estos trabajos será "SOCIEDAD CONSTRUCTORA HURTADO LTDA." RUT: 78.817.860 – 3, cuyo Representante Legal es IVÁN HURTADO LEAL.

4.- La empresa encargada de la obra, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelvo número 1, por tratarse de zonas de alta demanda vial y flujo peatonal, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7.- Se deberá informar a la comunidad afectada, con la debida anticipación de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociados a ésta, como asimismo las alternativas para el desplazamiento vehicular y peatonal.

8.- Se deberá informar a Gobierno Regional, por medio de la Unidad Técnica, el desempeño de esta prohibición de circulación, durante el primer año de publicación, y cada tres meses, a fin de realizar una evaluación y constante mejora de la medida vial aprobada (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre 2022).

9.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

10.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

11.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Patricia Gallardo Breuel
PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

PGB/FYR/PCC/16k
Distribución:
Destinatario
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;
Prefectura Llanquihue;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa
Archivo D.I.T.
Oficina de Partes

